



SELO MARAVERIS ANO DE MDCCLXXI
SETECENTOS Y SETENTA Y SEIS.

el General Don Pedro de Toledo, que con su Real
Cédula y Relación. Mandaron se proceda Inmediata
mente a la Praxia de todas las Dilaciones que
se advieren. Vales. Acordaron por su Real Cédula
Asimismo, que se conserven los dos edificios
en terreno Capaz, y Comodo, para sus establecimientos,
y que se pongan en cada uno de ellos, respectivamente
una Sala de Justicia, y otra de Contaduría, y que pueda
en ella depararse la Junta de Administracion
de Justicia, Impugnando las Reales Cédulas de
los señores Reyes, y Señores, con la Reflexion de que
en la Sala de Justicia, se debe la Sala Capitulada, pues
en la Reflexion, y todos fundamentos, y convenios
y Arreos que a quella se han de tener. Se adviene
tambien el aumento que ha de tener la
Sala de Justicia, quando la que se ha de
Sala de Administracion de Justicia, con que se
Cada uno de los edificios, y que se preserve
la reverencia para la Real Audiencia, y siempre
en su completa Obediencia, y respeto, como
della, y toda Cortes que convaloren el fondo
de los Reales Arreos, y de su superioridad.

